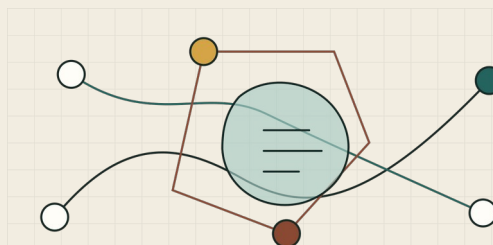


Maestría en Investigación y Evaluación Criminal y Forense

Formación avanzada en psicología forense, derechos humanos e investigación aplicada

Aprender a convertir conocimiento psicológico en información pertinente, trazable y defendible para decisiones jurídicas, sin confundir diagnóstico, credibilidad y prueba.



FORMA

Ensayo documentado

VERSIÓN

Editorial 1.0

LECTURA

24 minutos

ORIENTACIÓN DE LECTURA

Qué encontrará en este ensayo

Aprender a convertir conocimiento psicológico en información pertinente, trazable y defendible para decisiones jurídicas, sin confundir diagnóstico, credibilidad y prueba.

- | | |
|----|--|
| 01 | Plan formativo centrado en evaluación psicológica forense. |
| 02 | RVOE federal 20220753 · modalidad no escolarizada. |
| 03 | Seis cuatrimestres · pregunta, método, informe y defensa. |

Fecha de corte documental: 26 de julio de 2026. Los datos variables de convocatoria deben verificarse en la página vigente.

ALCANCE Y LÍMITE PROFESIONAL

La formación amplía capacidades de psicólogas y psicólogos; no reemplaza la licenciatura, la cédula, la experiencia ni las reglas que cada jurisdicción exige para actuar como perito. Consulte el perfil de ingreso vigente antes de inscribirse.

Una psicóloga recibe una solicitud que cabe en tres líneas: determinar si una persona dice la verdad, si presenta daño psicológico y si ese daño fue causado por los hechos denunciados. El expediente contiene entrevistas previas, mensajes, una nota médica, un diagnóstico antiguo y versiones que no coinciden por completo. Hay una fecha de entrega. Una autoridad espera una conclusión. El procedimiento en el que se utilizará la opinión puede incidir en convivencia familiar, libertad, protección o reparación; por eso importa el alcance de cada inferencia.

La solicitud parece pedir una prueba. En realidad exige una arquitectura de decisiones.

Primero hay que separar lo que corresponde a la Psicología de lo que sólo puede resolver la autoridad. Después, convertir una preocupación jurídica en un objeto psicojurídico examinable: una capacidad, una afectación, una condición de participación, un proceso de memoria o una necesidad de protección relevante para la decisión. Luego deben construirse hipótesis, localizar fuentes, seleccionar métodos, reconocer datos faltantes, analizar explicaciones alternativas y declarar el límite de cada inferencia. Al final no basta con escribir un informe. Hay que explicar por qué sus conclusiones se sostienen y qué no permiten afirmar.

Ése es el territorio de la **Maestría en Investigación y Evaluación Criminal y Forense**: una formación para profesionales de Psicología que necesitan pasar de la intuición clínica o la aplicación aislada de instrumentos a una práctica capaz de responder ante el sistema de justicia.

Genealogía de una disciplina aplicada a la prueba

La relación entre Psicología y Derecho no nació porque los tribunales necesitaran más diagnósticos. Nació, en buena medida, de una incomodidad: las intuiciones humanas sobre memoria, percepción, confesión, comportamiento y credibilidad podían ser convincentes y, aun así, estar equivocadas.

Alfred Binet observó desde 1900 que la forma de preguntar podía modificar una respuesta. Louis William Stern impulsó estudios sobre testimonio pocos años después. Hugo Münsterberg llevó el debate a los tribunales en 1908, aunque también exageró lo que la joven ciencia podía resolver. La discusión que siguió dejó una lección que todavía gobierna el campo: la Psicología puede ayudar al Derecho si somete sus afirmaciones a evidencia y no ocupa el lugar de quien decide.¹

La investigación posterior sobre testigos mostró por qué esa contribución importa. La memoria no funciona como una grabación; el estrés, el tiempo, la información posterior, la forma de entrevistar y los procedimientos de identificación pueden modificar la calidad de lo que se obtiene. Wells, Memon y Penrod distinguieron variables que el sistema no controla de otras que sí puede cambiar, como la manera de instruir, entrevistar y preservar una identificación.² La contribución profesional no consiste únicamente en evaluar a una persona después del hecho. También puede mejorar las condiciones en que el sistema produce información.

En América Latina, la psicología jurídica se desarrolló como un campo más amplio que la práctica pericial. Incluye investigación, evaluación, atención a víctimas, asesoría, diseño de programas,

formación de operadores, política pública y trabajo penitenciario, entre otras funciones. La psicología forense ocupa dentro de ese campo un lugar específico: producir conocimiento psicológico para una cuestión jurídica concreta y someterlo a contradicción.³

Esta distinción evita dos reducciones. La primera es pensar que todo trabajo de Psicología dentro de una fiscalía es forense. La segunda, que la práctica forense se limita a aplicar pruebas. Las guías de la American Psychology–Law Society definen el carácter forense por el servicio prestado: aplicar conocimiento psicológico científico, técnico o especializado para atender una cuestión legal, contractual o administrativa. No depende del edificio, del cargo ni de la manera en que la persona se presenta.⁴

La consecuencia es directa: la formación clínica es valiosa, pero no basta por sí sola para producir una opinión pericial.

Conocimiento psicológico para una decisión jurídica

Una evaluación clínica y una evaluación forense pueden compartir entrevistas, revisión de antecedentes e instrumentos. Cambian, sin embargo, su finalidad, relación y régimen de prueba.

En el espacio clínico, una hipótesis puede orientar comprensión, cuidado o tratamiento. La alianza terapéutica ocupa un lugar central y la información se organiza alrededor del bienestar de quien consulta. En el espacio forense, la persona evaluada puede no haber solicitado la intervención, puede existir un conflicto entre partes y el producto tendrá como destinatarios a fiscales, defensas, asesorías, tribunales u otras autoridades. Una conclusión puede ser leída bajo interrogatorio y contrainterrogatorio.

Por eso el punto de partida no es “¿qué tiene esta persona?”, sino “¿qué funcionamiento psicológico es relevante para la decisión, en qué momento procesal y con qué evidencia puede examinarse?”.

El **objeto psicojurídico** concentra esa traducción. No es una etiqueta diagnóstica ni una descripción completa de la personalidad. Es la parte del funcionamiento, la afectación o la participación humana que el conocimiento psicológico puede estudiar sin apropiarse de la cuestión jurídica. Delimitarlo exige conocer el sistema: quién solicita, qué etapa atraviesa el caso, qué hechos están controvertidos, para qué servirá la información y qué estándar normativo organiza la decisión.

El momento procesal cambia la tarea. Durante una investigación puede ser necesario orientar la recolección, identificar fuentes y evitar contaminación. Antes del juicio puede requerirse revisar una opinión, valorar explicaciones alternativas o preparar un producto comprensible. En audiencia, la tarea es explicar método, soporte e incertidumbre. En ejecución, atención a víctimas o reparación, pueden adquirir centralidad el funcionamiento actual, las barreras, el proyecto de vida y las medidas necesarias para restituir derechos.

El Código Nacional de Procedimientos Penales mexicano permite la prueba pericial cuando examinar personas, hechos, objetos o circunstancias relevantes requiere o hace conveniente conocimiento

especial; además exige título oficial cuando la materia está reglamentada.⁵ Esa regla no convierte cualquier opinión de una persona titulada en buena prueba. Explica por qué se necesita especialización y también por qué el peritaje debe permanecer dentro de su materia.

La brecha latinoamericana no se resuelve con más instrumentos

La especialización no es una aspiración decorativa. Responde a una brecha documentada.

En una encuesta publicada en 2024, 191 profesionales de Psicología que trabajaban en ámbitos jurídicos de diez países latinoamericanos informaron sus prácticas en cinco áreas: estado mental al momento del delito, riesgo de violencia general, riesgo de violencia sexual, simulación y daño psicológico. La entrevista fue el recurso predominante; después aparecieron inventarios multiescala de personalidad y pruebas proyectivas. En las cinco áreas se utilizaron con mayor frecuencia técnicas inespecíficas que herramientas diseñadas para el problema particular, con diferencias entre regiones.⁶

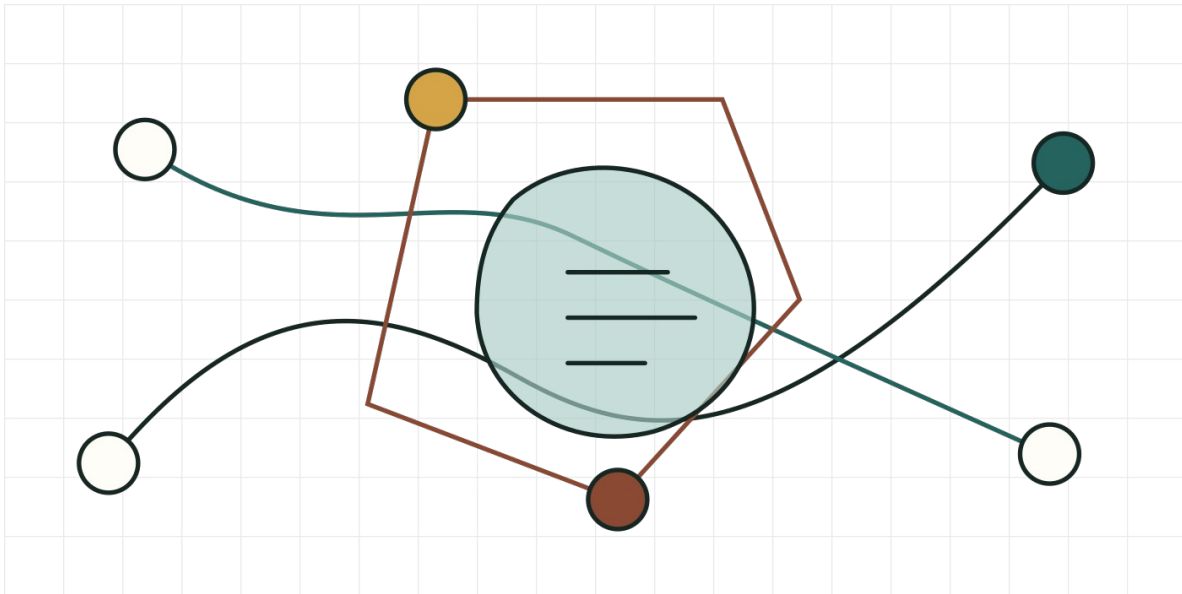
El estudio no permite juzgar cada peritaje ni representa a toda la región: fue una encuesta en línea y depende de autorreporte. Sí permite formular una pregunta incómoda. Si el sistema solicita cuestiones altamente específicas, ¿la formación profesional está enseñando a elegir métodos con la misma especificidad?

El panorama mexicano añade otras exigencias. Una revisión de 2023 identifica como retos el trabajo multidisciplinario, las habilidades requeridas por la justicia oral, la especialización, la calidad de los programas, la producción científica y las guías de buenas prácticas.⁷ No se trata de importar un modelo extranjero. El sistema, la cultura, las poblaciones y las obligaciones mexicanas requieren un desarrollo propio.

La respuesta tampoco consiste en acumular pruebas. Una evaluación mejora cuando aumenta la calidad de la relación entre pregunta, hipótesis, fuentes, método, hallazgos e inferencia. Neal y sus colegas sintetizan ocho condiciones de calidad: validez fundacional, validez aplicada al caso, mitigación de sesgos, aseguramiento de calidad, comunicación adecuada, límites explícitos, consideración de alternativas y cumplimiento ético y normativo.⁸

La maestría cobra sentido precisamente en esa transición: de saber usar recursos psicológicos a saber gobernar una evaluación.

Arquitectura de una evaluación defendible



Pregunta, fuentes, método e inferencia deben conservar una relación visible.

Una práctica avanzada puede representarse mediante una cadena:

decisión jurídica → objeto psicojurídico → hipótesis → indicadores → fuentes → métodos → hallazgos → inferencias → límites → conclusión

Cada eslabón cumple una función distinta.

Planteamiento del problema

El primer trabajo consiste en depurar la solicitud. Hay preguntas que la Psicología no puede contestar en los términos recibidos. “¿Dice la verdad?” pide una decisión global de credibilidad. “¿Sufrió abuso?” puede confundir afectación con prueba histórica. “¿Tiene perfil de agresor?” puede convertir una categoría estadística en identificación individual.

La respuesta profesional no es obedecer literalmente ni rechazar todo encargo. Es reformular: qué capacidades, procesos, afectaciones o condiciones sí pueden estudiarse; qué debe decidir la autoridad; qué fuentes harán falta; qué límites existen desde el inicio.

Aquí entran el enfoque diferencial y la perspectiva de derechos humanos. Edad, género, discapacidad, lengua, pertenencia cultural, orientación sexual, detención, migración, trauma, pobreza o control institucional no son adornos del informe. Pueden modificar acceso, comunicación, validez de un instrumento, riesgo de revictimización y sentido de un hallazgo. Los protocolos de la Suprema Corte mexicana muestran que infancia, discapacidad, tortura, migración, género e interculturalidad exigen decisiones situadas, aunque esos documentos estén dirigidos principalmente a la función jurisdiccional y no sean manuales periciales automáticos.⁹

Entrevista y recolección

La entrevista forense no es terapia ni interrogatorio. Debe explicar rol, finalidad, voluntariedad o fundamento de la intervención, uso posible de la información y límites de confidencialidad. Debe reducir preguntas sugestivas, distinguir recuerdo espontáneo de información introducida y registrar las condiciones en que se produjo cada versión.

Con niñas, niños y adolescentes, repetir puede dañar y contaminar. Una entrevista adicional no es sinónimo de exhaustividad. La pregunta profesional incluye si ya existe un registro aprovechable, qué información falta y si volver a preguntar producirá más valor que riesgo.

Psicometría forense

Un instrumento es una fuente delimitada, no un oráculo. Debe ser pertinente para la pregunta, la población, la lengua y las condiciones de aplicación. La persona evaluadora necesita conocer su soporte empírico, error de medición, reglas de interpretación y susceptibilidad a estilos de respuesta. También debe explicar por qué lo utiliza y qué dato no puede producir.

La psicometría forense integra resultados con entrevista, expediente, observación y fuentes colaterales. Un diagnóstico no demuestra que ocurrió un hecho. Una elevación no identifica al responsable. La ausencia de un cuadro clínico tampoco demuestra que no hubo violencia.

Clínica situada, contexto y restricciones

La lectura clínica aporta conocimiento sobre funcionamiento, sufrimiento y trayectorias, pero necesita ser situada. La reacción de una persona puede adquirir significados distintos bajo detención, amenaza, desplazamiento, violencia económica, aislamiento, barreras de comunicación o respuesta institucional.

El análisis de contexto relaciona el caso con condiciones territoriales, históricas e institucionales. El análisis de las restricciones del contexto hace la operación inversa: identifica qué limitaciones impiden interpretar un dato como si hubiera sido producido en condiciones ideales. Ninguno autoriza a convertir una hipótesis estructural en hecho individual. Sirven para buscar mejor y concluir con mayor disciplina.

Hipótesis y contraste

La evaluación no debe diseñarse únicamente para confirmar la versión que originó el encargo. Necesita hipótesis rivales plausibles, indicadores que permitan distinguirlas y búsqueda de información que pueda contradecir la impresión inicial. Las guías profesionales recomiendan examinar el problema desde perspectivas razonables y evitar depender de una sola fuente; cuando un dato importante no puede corroborarse, su estatus debe declararse.¹⁰

Informe y audiencia

El dictamen no es un almacén de resultados. Es una explicación trazable. Debe permitir que otra persona reconozca el mandato, las fuentes, los métodos, los datos relevantes, el razonamiento y el límite. Debe diferenciar con claridad observación, testimonio, resultado, interpretación e inferencia.

La audiencia prueba esa arquitectura. La persona experta no defiende su prestigio; explica decisiones. Puede reconocer una omisión, aceptar una alternativa, precisar una probabilidad y negarse a responder más allá de su campo. La independencia no consiste en no haber sido contratada por alguien. Consiste en no adaptar la conclusión al interés de quien paga.

Campos de aplicación

La psicología forense no es una sola pericial. Es una familia de problemas. La maestría ofrece una base transversal; cada campo puede requerir entrenamiento adicional, supervisión, experiencia específica y requisitos propios de la jurisdicción.

En asuntos **familiares y civiles**, el conocimiento psicológico puede contribuir a estudiar capacidades de cuidado, necesidades de niñas, niños y adolescentes, dinámicas de violencia, funcionamiento, apoyos, barreras, afectaciones y condiciones de participación. No “entrega la custodia” ni sustituye la decisión judicial.

En materia **penal**, puede examinar funcionamiento o capacidades relevantes para una pregunta legal, necesidades de apoyo, afectaciones de víctimas, procesos de memoria y testimonio, simulación o disimulación, riesgo y condiciones de participación. Ningún perfil psicológico identifica por sí solo a la persona autora de un delito.

En **violencia, victimización e infancia**, puede documentar afectaciones, analizar condiciones de entrevista, proponer salvaguardas y reducir revictimización. No existe gesto, dibujo, contradicción o microexpresión que funcione como detector universal de verdad.

En **tortura y malos tratos**, el Protocolo de Estambul de 2022 ofrece una metodología internacional para investigación y documentación. La evaluación psicológica forma parte de un trabajo especializado e interdisciplinario; no sustituye examen médico, investigación del lugar, análisis documental ni deber estatal de investigar.¹¹

En **reparación integral**, puede individualizar afectaciones, funcionamiento, vínculos, proyecto de vida y necesidades de rehabilitación o acompañamiento. Puede contribuir a memoria y no repetición cuando existen fuentes para pasar del caso a un patrón. No fija por sí sola responsabilidad ni cuantía.

En **revisión técnica o metaperitaje**, puede analizar si otra opinión respondió al mandato, usó fuentes pertinentes, consideró alternativas y sostuvo sus conclusiones. Revisar una pericial no es descalificar a quien la escribió. Es investigar la prueba.

También existen funciones fuera del dictamen individual: asesoría técnica a defensas y fiscalías, capacitación de operadores, diseño de protocolos, evaluación de programas, investigación aplicada, política pública, atención a víctimas y consultoría para instituciones y organizaciones.

Tres umbrales para organizar la responsabilidad profesional

Las personas no llegan al posgrado con la misma motivación. Algunas necesitan dejar de cometer errores que pueden costarles un caso, un empleo o su reputación. Otras quieren elevar una práctica que ya funciona. Otras buscan transformar procedimientos que producen daño. Las tres motivaciones pueden ser legítimas si desembocan en método.

Para organizar la formación, Ciencia Aplicada distingue tres umbrales: un piso de actuación diligente, una respuesta reforzada cuando las condiciones ordinarias resultan insuficientes y una práctica capaz de investigar patrones institucionales. No son una taxonomía jurídica universal. La obligación concreta depende del caso, la materia, el territorio y la autoridad competente.

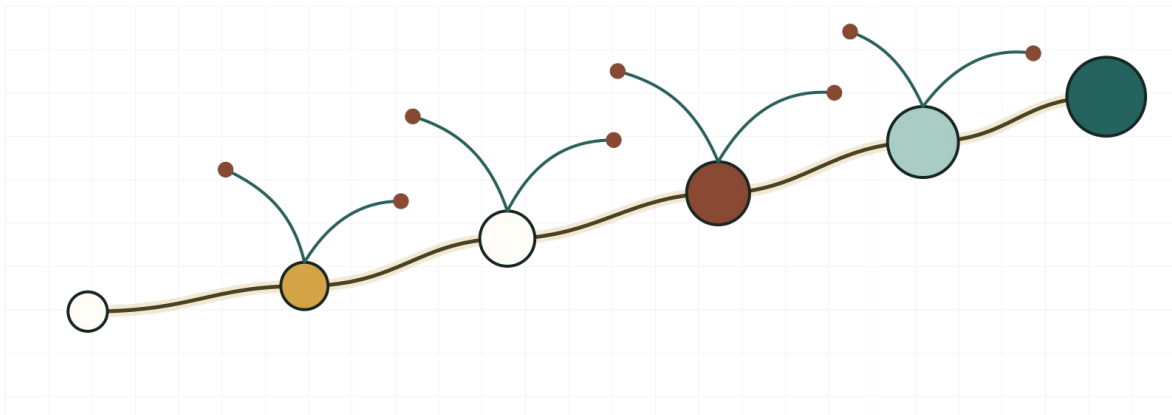
La **debida diligencia ordinaria** exige aclarar el encargo, comprobar competencia, declarar conflictos, explicar límites de confidencialidad, elegir métodos pertinentes, documentar fuentes, proteger datos y no afirmar más de lo que el soporte permite. Es el piso que protege a la persona evaluada y a quien firma.

La **debida diligencia reforzada** aparece cuando el procedimiento rutinario es insuficiente. Infancia, discapacidad, tortura, violencia sexual, detención, migración, barreras lingüísticas o desigualdad marcada pueden requerir ajustes, fuentes distintas, más tiempo, apoyos de comunicación y particular cuidado frente a la repetición del daño. Reforzar no significa aplicar más pruebas; significa rediseñar.

La **práctica transformadora** pregunta si el error individual forma parte de un patrón institucional. Entrevistas repetidas, ausencia sistemática de ajustes, diagnósticos usados para descalificar o evaluaciones sin contexto pueden revelar una arquitectura de daño. Pero el compromiso con la transformación no permite saltarse la prueba. Un caso genera una hipótesis; sostener un patrón exige comparación, fuentes y contexto.

Este recorrido resume una pedagogía: hacer lo mínimo indispensable con rigor; aprender a intervenir mejor en casos complejos; y desarrollar capacidad para participar responsablemente en verdad, memoria, reparación y cambio institucional.

El plan oficial y lo que forma



La trayectoria no acumula técnicas: organiza decisiones que culminan en productos examinables.

La **Maestría en Investigación y Evaluación Criminal y Forense** tiene modalidad no escolarizada y un plan de seis cuatrimestres. Su mapa oficial reúne ocho unidades: ámbitos de actuación de la investigación y evaluación jurídica; bases del sistema jurídico; derechos humanos; estudios sobre la víctima; estudios sobre la criminalidad; investigación científica del delito; metodología de investigación y evaluación pericial; y protocolos de investigación criminal y forense.¹²

El expediente institucional contiene el **RVOE federal 20220753**, expedido el 28 de junio de 2022 por la Secretaría de Educación Pública, por conducto de la Dirección General de Acreditación, Incorporación y Revalidación y la Dirección de Instituciones Particulares de Educación Superior. La resolución autoriza el plan en modalidad no escolarizada para Instituto Ciencia Aplicada, de Proyecto Ciencia Aplicada, S.C. Estos datos deben reproducirse desde la fuente oficial y comprobarse antes de cada convocatoria.

La secuencia importa. Primero ubica la práctica dentro del sistema. Después entrega lenguaje procesal, marcos de derechos y comprensión de victimización y criminalidad. Finalmente, obliga a construir metodología y estudiar protocolos.

El Anexo 3 incorpora análisis de casos, ensayos, mapas, proyectos, informes, actividades integradoras, presentación y defensa. Estas tareas pueden convertirse en productos profesionales si la implementación actual exige revisión, retroalimentación y trazabilidad. El ensayo no presentará como vigentes una residencia, un portafolio, microcredenciales o un Laboratorio de IA hasta que su operación esté documentada.

También es necesario leer críticamente el plan. Algunas etiquetas autorizadas —por ejemplo “detección de mentiras” o debates como alienación parental— pertenecen a zonas controvertidas. Una formación contemporánea no debería enseñarlas como certezas. Debe examinarlas frente al estado del arte, los derechos humanos y sus límites. Conservar un RVOE no significa congelar la pedagogía.

La formación avanzada que aquí se propone desarrolla capacidades para:

- traducir una decisión jurídica a un objeto psicojurídico;
- comprender etapa, rol y estándar procesal;

- construir hipótesis alternativas;
- diseñar entrevistas y recolección sin contaminación;
- elegir e interpretar instrumentos con límites;
- integrar expediente, testimonio, contexto y datos;
- elaborar informes comprensibles y defendibles;
- responder en interrogatorio y contrainterrogatorio;
- reconocer cuándo hace falta supervisión, interdisciplina o rechazo del encargo;
- utilizar inteligencia artificial sin transferirle juicio ni responsabilidad.

El plan está construido alrededor de problemas de evaluación psicológica forense. El perfil formal de ingreso debe reproducirse exactamente desde la convocatoria y el reglamento vigentes, una vez unificada la información pública. La maestría reorganiza una base profesional existente; no sustituye licenciatura, cédula, formación supervisada ni acreditación particular que exija un instrumento, población o cargo.

Ciencia Aplicada: trabajo que antecede a la oferta

El programa no surge de una identidad visual ni de una campaña. Se inserta en una trayectoria de educación, publicación, consultoría y práctica forense vinculada con derechos humanos.

El archivo desarrollado alrededor de Ciencia Aplicada incluye *Cuando la psicología entra en justicia*, que desmonta la figura del psicólogo como lector de mente y devuelve el trabajo a pregunta, hipótesis, fuentes y límites; *Debida diligencia psicológica aplicada*, que distingue un dictamen completo de uno defendible; y *Psicometría Forense Integral*, que coloca a las pruebas dentro de un sistema de razonamiento.

La *Guía de Litigación Estratégica para las Defensas de Alto Rendimiento*, desarrollada por Valeria Baltazar dentro del proyecto USAID/Fortis, muestra que la prueba pericial también debe investigarse. *False Allegations* y *Criminal Psychology: Forensic Examination Protocols*, coescritos por Aurelio Coronado con sus respectivos autores, aportan protocolos, hipótesis competidoras y crítica de inferencias. Son obras de sus autores y nutren el ecosistema académico sin convertirse retrospectivamente en producción institucional colectiva.

La institución reporta trabajo en Guatemala, Colombia, Perú, Argentina, México y otros países de Centroamérica: consultoría para justicia juvenil, caracterización victimológica de graves afectaciones contra personas defensoras y líderes sociales, capacitación frente a explotación infantil, formación en los protocolos de Estambul y Minnesota y colaboración con fiscalías y defensorías.¹³ Cuando un proyecto sólo está documentado en la memoria institucional, ésa debe ser su atribución.

Existe además corroboración pública de actividades concretas. El Instituto Universitario de la Policía Federal Argentina registró en 2024 un seminario impartido por Aurelio Coronado sobre perfilación, victimología, contexto y protocolos ante violencias críticas.¹⁴ Una página del Consejo Certificador en Psicología Forense registró en 2023 a Aurelio Coronado y Valeria Baltazar como docentes de una certificación en victimología.¹⁵ Estas evidencias no prueban por sí solas convenios generales o vínculos vigentes en 2026; sí muestran circulación profesional del conocimiento.

La manera de aprovechar una trayectoria personal sin convertirla en un relato de ego es conservar autoría y explicar su función: qué problema se trabajó, qué herramienta produjo, qué aprendió la comunidad y cómo ingresa ese aprendizaje al programa.

Rutas profesionales posibles

Una formación de este tipo puede ser pertinente para quien trabaja —o busca trabajar— en servicios periciales, fiscalías, tribunales, defensorías, comisiones de víctimas, instituciones penitenciarias, organizaciones de derechos humanos, universidades, consultoría o práctica independiente.

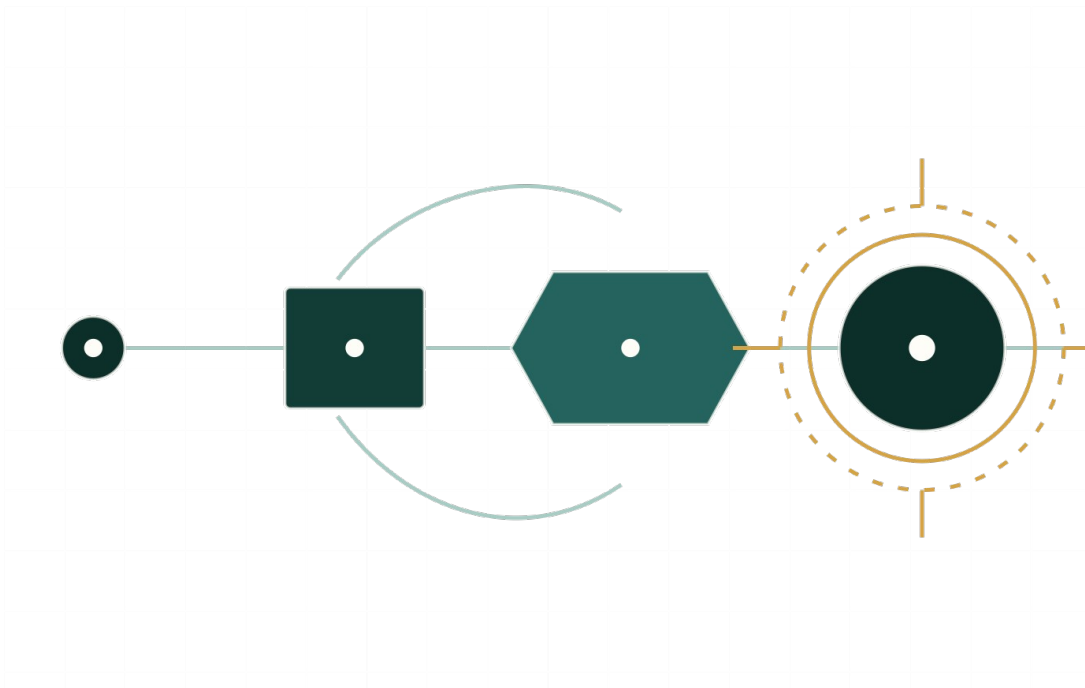
En el sector público, la especialización puede fortalecer evaluación, revisión de expedientes, asesoría técnica, atención a víctimas, formación interna y diseño de protocolos. No garantiza plaza, ascenso ni nombramiento: cada institución define perfiles, concursos y requisitos.

En práctica independiente, pueden existir encargos de evaluación, dictamen, revisión técnica, asesoría a litigantes, preparación para audiencia, capacitación y diseño metodológico. El grado tampoco habilita automáticamente para toda materia. La sostenibilidad depende de reputación, calidad, red profesional, ética, supervisión, gestión del caso y conocimiento de reglas locales.

En investigación, docencia y política pública, la combinación de Psicología, método, sistema de justicia y derechos humanos permite estudiar procedimientos, evaluar programas, diseñar guías y formar a otros operadores. El valor profesional no está sólo en producir más informes, sino en ocupar funciones que requieren traducir entre disciplinas.

Una elección responsable no se basa en una cifra aislada de salario o tarifa. Debe considerar territorio, cargo, experiencia, tiempo no facturable, complejidad, responsabilidad, mercado, costos de actualización y reglas de contratación. La maestría puede ampliar capacidades y rutas; no puede prometer ingresos.

Inteligencia artificial bajo responsabilidad humana



La IA puede apoyar búsqueda y revisión; no decide credibilidad, causalidad ni responsabilidad.

La inteligencia artificial ya entró a la salud y a la justicia. La pregunta no es si una psicóloga utilizará herramientas para buscar, ordenar, comparar, transcribir o revisar. La pregunta es bajo qué gobierno profesional.

Una encuesta de UNESCO informó que 44% de operadores judiciales de 96 países ya utilizaba herramientas de IA, mientras sólo 9% había recibido capacitación o lineamientos institucionales.¹⁶ En Psicología, una encuesta de APA de 2025 mostró mayor adopción y, al mismo tiempo, preocupación amplia por filtraciones, sesgo, resultados inexactos, falta de pruebas rigurosas y daños no previstos.¹⁷ Ninguna de estas encuestas representa específicamente a la psicología forense mexicana, pero ambas describen el entorno en que trabajará.

La OMS advierte que los grandes modelos pueden producir afirmaciones falsas, incompletas o sesgadas, fomentar sesgo de automatización y comprometer datos sensibles. Recomendando tareas bien definidas, evaluación, regulación y participación de profesionales y personas afectadas.¹⁸ La Recomendación de UNESCO sobre ética de IA coloca en el centro dignidad, transparencia, responsabilidad, supervisión y marcos institucionales.

En una evaluación forense, la IA puede ayudar a organizar una cronología, localizar contradicciones, comparar una versión con una matriz o generar preguntas provisionales. La credibilidad, la causalidad, la atribución, el riesgo individual y el alcance de una afectación no deben delegarse a una salida automatizada. La persona profesional debe comprobar fuentes, documentar el uso, proteger los datos y conservar la responsabilidad por la decisión. Un expediente sensible tampoco debe entrar a una herramienta sin controles adecuados.

El futuro no se divide simplemente entre tareas humanas y tareas automáticas. En los ámbitos de salud, Derecho y prueba, el valor del profesional se desplaza hacia aquello que puede justificar: definir la pregunta, evaluar la fuente, reconocer el sesgo, contradecir la salida, proteger a la persona y hacerse responsable del cierre. La IA puede ampliar la capacidad de análisis. No puede firmar una responsabilidad moral y profesional.

Elegir con evidencia

Esta maestría puede ser pertinente para la profesional que quiere fortalecer la trazabilidad de las conclusiones que firma; para quien ya reconoce los límites de la rutina y necesita metodología frente a casos complejos; y para quien busca contribuir a verdad, reparación y transformación sin convertir convicción en sobreafirmación.

Antes de inscribirse debe verificar nombre oficial, RVOE, modalidad, perfil de ingreso, carga real, docentes vigentes, mecanismos de supervisión, protección de datos, requisitos de titulación, inversión completa y apoyos. También debe preguntar qué actividades complementarias están operando y qué requisitos adicionales encontrará en su jurisdicción.

Antes de inscribirse, conviene solicitar por escrito información sobre perfil de ingreso, documentos, inversión completa, apoyos y momento exacto de cada pago. Una orientación inicial no equivale a admisión hasta recibir la resolución correspondiente.

Una buena formación no promete que la persona experta tendrá siempre la respuesta. Le enseña a reconocer qué pregunta puede contestar, qué evidencia necesita, cómo debe buscarla y en qué punto tiene la obligación de detenerse.

Ésa es la diferencia entre un dictamen que parece terminado y una práctica profesional capaz de responder por sus consecuencias.

Notas del ensayo

1. Gary L. Wells, Amina Memon y Steven D. Penrod, "Eyewitness Evidence: Improving Its Probative Value", *Psychological Science in the Public Interest* 7, núm. 2 (2006), <https://doi.org/10.1111/j.1529-1006.2006.00027.x>.
2. Ibid. Los autores distinguen variables bajo control del sistema —como instrucciones, entrevista y procedimientos de identificación— de variables que el sistema sólo puede estimar.
3. Luz A. Morales Quintero y Eric García López, "Psicología Jurídica: quehacer y desarrollo", *Diversitas* 6, núm. 2 (2010), <https://doi.org/10.15332/s1794-9998.2010.0002.03>.
4. American Psychology–Law Society, *Specialty Guidelines for Forensic Psychology*, <https://ap-ls.org/resources/guidelines/index.html>. Son guías profesionales estadounidenses; orientan el razonamiento, pero no sustituyen la normativa mexicana.

5. Código Nacional de Procedimientos Penales, arts. 368–369, Cámara de Diputados, <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CNPP.pdf>.
6. Karin Arbach, Lucía Barboni y Ezequiel Mercurio, “Prácticas de evaluación psicológica en ámbitos jurídicos: una encuesta a profesionales de Latinoamérica”, *Ciencias Psicológicas* 18, núm. 1 (2024), <https://doi.org/10.22235/cp.v18i1.3652>.
7. Luz A. Arellano Gutiérrez y María E. Rivera Heredia, “Panorama de la psicología jurídica y forense en México”, *Revista de Psicología de la Universidad Autónoma del Estado de México* 12, núm. 33 (2023), <https://doi.org/10.36677/rpsicologia.v12i33.22080>.
8. Tess M. S. Neal et al., “The Law Meets Psychological Expertise: Eight Best Practices to Improve Forensic Psychological Assessment”, *Annual Review of Law and Social Science* 18 (2022): 169–192, <https://doi.org/10.1146/annurev-lawsocsci-050420-010148>.
9. Suprema Corte de Justicia de la Nación, “Protocolos de actuación”, <https://www.scjn.gob.mx/derechos-humanos/protocolos-de-actuacion>.
10. American Psychology–Law Society, “Methods and Procedures”, <https://ap-ls.org/resources/guidelines/methods>.
11. Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, *Istanbul Protocol*, rev. 2 (2022), <https://searchlibrary.ohchr.org/record/30105>.
12. SEP-DGAIR, acuerdo 20220753; mapa curricular sellado y Anexo 3 localizados en el archivo institucional de Google Drive.
13. Instituto Ciencia Aplicada, sitio institucional, <https://cienciaplicada.org/>. Los proyectos se tratan como autodescripción institucional cuando no se localizó una fuente pública independiente.
14. Instituto Universitario de la Policía Federal Argentina, “Seminario de actualización en perfilación criminal y victimología forense desde el análisis de contexto”, septiembre de 2024, https://www.iupfa.edu.ar/actividades/act_240909_SeminarioActualizacionEnPerfilacionCriminalYVictimologiaForenseDesdeElAnalisisDeContexto.html.
15. Consejo Certificador en Psicología Forense, “Certificación en Victimología Forense”, <https://consejopsicologia.com/certificacion-en-victimologia-forense/>.
16. UNESCO, “UNESCO Survey Uncovers Critical Gaps in AI Training Among Judicial Operators”, 19 de junio de 2024, <https://www.unesco.org/en/articles/unesco-survey-uncovers-critical-gaps-ai-training-among-judicial-operators-0>.
17. American Psychological Association, “Psychologists Increase Uptake of AI Tools, but Cautions Persist”, 2025, <https://www.apa.org/pubs/reports/practitioner/2025/ai-practice-management.html>.
18. Organización Mundial de la Salud, “La OMS publica orientaciones sobre la ética y la gobernanza de la IA para grandes modelos multimodales”, 18 de enero de 2024, <https://www.who.int/es/news-room/18-01-2024-who-releases-ai-ethics-and-governance-guidance-for-large-multi-modal-models>.

Declaración de alcance

El ensayo es una pieza editorial e informativa. No sustituye el plan oficial, la convocatoria, el reglamento, la normativa profesional ni una valoración individual de competencia. Los campos de evaluación descritos pueden exigir formación adicional, supervisión, experiencia, autorización o pertenencia a listas conforme a la jurisdicción y al tipo de encargo.

SIGUIENTE DECISIÓN

Profundizar también implica verificar si esta propuesta corresponde a su trayectoria.

[Consultar admisión y perfil de ingreso](#) · [Comparar las dos maestrías](#)